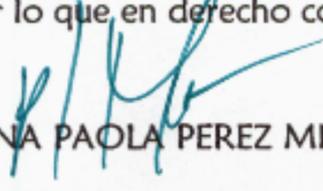


INFORME SECRETARIAL: Soledad, 13 de Marzo de 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva mixta presentada por BANCO BBVA COLOMBIA, quien actúa por medio de apoderado, contra LORENA LEÓN HOYER, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00106-00 la cual nos correspondió por reparto. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD  
Soledad, 31 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de BANCO BBVA COLOMBIA, y en contra LORENA LEÓN HOYER, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré número M026300110234001589611764968 visible a folio 5.

1.- Por la suma de \$28.123.081 M.L. M.L., por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré adosado al plenario.

1.1 Por los intereses remuneratorios generados en el interregno comprendido del 22 de noviembre de 2018 al 22 de Enero de 2020, a la tasa legal permitida por la Superfinanciera de Colombia.

1.2. Por los intereses moratorios generados en el interregno comprendido del 23 de enero de 2020 hasta el pago total de la obligación, a la tasa legal permitida por la Superfinanciera de Colombia.

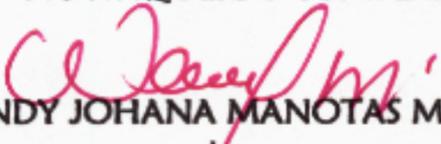
2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.-Decrétese el embargo y posterior secuestro del automóvil identificado de la siguiente manera: CLASE AUTOMOVIL, MARCA HYUNDAI, TIPO HATCH BACK, MODELO 2016, PLACAS DTY 870, LINEA GRAND i10 1.25 GL MT SDM BARRANQUILLA, CHASIS No9. MALA751CAGM366220, MOTOR No. G4LAFM843974, SERVICIO PARTICULAR, CON CAPACIDAD PARA 05 PERSONAS. Oficiese en tal sentido al Transito Distrital de Barranquilla.

4.-Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado LORENA LEÓN HOYER, con Cédula de Ciudadanía No. 1.123.627.455 como empleado de la FUNDACION POR UNA SONRISA. Oficiese en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 09 del artículo 593 del Código General del Proceso, limitando el embargo a la suma de \$37.684.625.5 M.L.

5.-Reconoscase personería adjetiva a la doctora ANA TERESA GONZALEZ POLO con Cedula de Ciudadanía No. 32.646.172 y Tarjeta Profesional No. 48.153 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO

Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD  
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 30 Hoy 03 AGO 2020 DE 2020.  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria